



## Factura electrónica de venta, implementación permanente

En el artículo 2, numeral 3 de la resolución 42 del 2020, se señala el calendario de implementación permanente por medio del cual **los nuevos sujetos que adquieran la obligación de expedir factura electrónica, contarán con dos meses** a partir de la fecha que adquiera dicha obligación, para llevar a cabo el inicio de registro y el procedimiento de habilitación en el servicio informático de factura electrónica de venta.

